Abog. Hirpina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

CONTRATO UNI N°06

"Seguro de Edificio, Cristales y Contenido – Ad Referéndum – Plurianual 2024-2025-2026" ID Nº 437.872.

Entre la **Universidad Nacional de Itapúa**, en adelante *LA CONTRATANTE*, representada en este acto por el **Señor Rector, Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez** refrendado por el **Secretario General Abg. Néstor Ibáñez Miranda,** quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, el **Sr. Sergio Osvaldo Maidana Ramírez con C.I N°: 1.552.959** y el **Sr Diego Andrés López Ayala,** con **C.I Nº: 4.281.567,** representantes legales de la firma **Nobleza Seguros S.A. Compañía de Seguros** con **RUC N°: 80088694-1**, domiciliado en la Avenida República Argentina y Mariscal López, 9no piso – Edificio Torre de las Américas, denominada *EL PROVEEDOR*, convienen en celebrar el presente contrato de **Seguro de Edificio, Cristales y Contenido – Ad Referéndum – Plurianual 2024-2025-2026,** el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el **Seguro de Edificio, Cristales y Contenido – Ad Referéndum – Plurianual 2024-2025-2026**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato. ----------

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;(Publicados en el Portal DNCP)
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá los dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 437.872.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2024**, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: **Resol: REC/UOC Nº: 011/2024.** ----------

Nobleza Seguros Compañía de Seguros

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

Ítems del llamado Seguro de Edificio, Cristales y Contenido. Ad referéndum Plurianual 2024/2026 con ID: 437872									
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	84131501-002	Seguro contra incendio y su contenido: Muebles, Útiles, Equipos informáticos, Equipos de oficina, Maquinarias electrónico, equipos de comunicación, libros. Suma asegurada Edificio: 62.815.900.000 - Suma asegurada contenido: 24.568.343.746. (incendio por fuego , rayo , corto circuito, explosión , daños materiales y huracán, vendaval, ciclón, granizo y/o tornados, impacto de vehículos terrestres y/o caída de aeronaves o partes componentes, huelga, tumulto y/o alboroto popular que revista tales características).	Unidad	EVENTO	36	Nobleza Seguros	Py	6.996.220	251.863.920
2	84131501-003	Seguro de cristales: Vidrios o Cristales instalados en el edificio Gs. 4.000.050.000	Unidad	EVENTO	36	Nobleza Seguros	Py	3.898.738	140.354.568
3	84131501-001	Seguro contra robo / asalto Gs. 200.000.000	Unidad	EVENTO	36	Nobleza Seguros	Py	283.979	10.223.244
4	84131607-001	Seguro de responsabilidad civil Gs. 800.000.000	Unidad	EVENTO	36	Nobleza Seguros	Py	666.667	24.000.012
Precio Total									**426.441.744**

El monto total del presente contrato es de Gs. **426.441.744** (Guaraníes cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro), con el I.V.A incluido acorde a la Disponibilidad Presupuestaria Vigente y respecto al año 2025 y 2026 supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

El Banco y número de cuenta del Proveedor en que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco RIO S.A.E.C.A, Cuenta Corriente N°: 0008250025266008,** Titular: **Nobleza Seguros S.A.**----------

Nobleza Seguros S.A. Compañía de Seguros

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abog. Hermina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor desde 03 abril 2024 hora 00:00 hasta el cumplimiento total de las obligaciones. .----------

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección: Universidad Nacional de Itapúa, Campus Encarnación: Dirección Administrativa de Rectorado.----------

El proveedor adjudicado se obliga a proveer los servicios en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser posibles en las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/03.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: Dirección Administrativa – Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato y por un plazo de 60 (sesenta) días calendarios, posterior a la finalización de la vigencia del contrato. ----------

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

La Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, se rige por la Ley N° 6919 18/07/2022 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y deroga la Ley N° 6355/2019" Por tanto el Proveedor ya no se encuentra obligado a la presentación de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República.----

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2 051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.----------

Nobleza Seguros S.A. Compañía de Seguros

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Abog. Carmina Arce de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

---

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 28 del mes de febrero del año 2024. ----------

---

Sr. Sergio Osvaldo Maidana Ramírez
Proveedor C.I 1.552.959

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
RECTOR - UNI

Sr. Diego Andrés López Ayala
Proveedor C.I 4.281.567

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General - UNI

Abog. Hilma Arce de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

ADENDA N° 1 - MODIFICACION DE CLAUSULA DEL CONTRATO

"Seguro de Edificio, Cristales y Contenido – Ad Referéndum – Plurianual 2024-2025-2026" ID Nº 437.872.

Adenda N° 1
Contrato UNI/06/2024

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 11 días del mes de marzo del año 2024, entre la **Universidad Nacional de Itapúa**, *LA CONTRATANTE*, representada por el **Señora Vicerrectora en ejercicio del Rectorado, Prof. Dra. Nelly V. Mónges de Insfrán**, Res Rec N° 053/2024, refrendada por la **Secretario General Abg. Néstor Ibáñez Miranda,** con domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, el **Sr. Sergio Osvaldo Maidana Ramírez, con C.I N° 1.552.959,** y el **Sr. Diego Andrés López Ayala,** con **C.I Nº: 4.281.567**, representantes legales de la firma **Nobleza Seguros S.A. Compañía de Seguros** con **RUC N°: 80088694-1**, domiciliado en la Avenida República Argentina y Mariscal López, 9no piso – Edificio Torre de las Américas, denominada *EL PROVEEDOR*, convienen en celebrar la presente ADENDA al Contrato de **Seguro de Edificio, Cristales y Contenido – Ad Referéndum – Plurianual 2024-2025-2026, según Resolución Rec. N° 055/2024,** el cual estará sujeto a la siguiente modificación.----------

1. OBJETO.

El objeto de la presente Adenda, consiste en Modificar la Cláusula 4 del Contrato de **Seguro de Edificio, Cristales y Contenido – Ad Referéndum – Plurianual 2024-2025-2026,** según Resolución Rec. N° 055/2024, del 11/03/2024, quedando redactada de la siguiente manera:

2. **4. Procedimiento de Contratación:** "El presente Contrato es el Resultado de la Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2024, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo: Resol: REC/UOC Nº: 05/2024, por la cual se adjudica el llamado de licitación por concurso de ofertas N° 01/2024 "SEGURO DE EDIFICIO, CRISTALES Y CONTENIDO- ADREFERENDUM- PLURIANUAL 2024-2025-2026" ID N° 437.872. Ampliado por Resol: REC/UOC N° 011/2024.

3. Todas las demás condiciones y cláusulas del Contrato original siguen vigentes.

En prueba de conformidad las partes suscriben el Acuerdo en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Sr. Sergio Osvaldo Maidana Ramírez.
C.I. Nº 1.552.959
Proveedor

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado

Diego Andrés López Ayala
C.I. Nº 4.281.567
Proveedor

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General